

Oficio Circular DTP 01-2016

Para: Entidades y Dependencias que integran el Organismo Ejecutivo y Entidades Indicadas en el Artículo 4 del Decreto Número 109-96 del Congreso de la República, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

De: Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Asunto: Estructura Presupuestaria en Atención a los Daños por Calamidad Pública en el Municipio de Jerez, Departamento de Jutiapa.

Fecha: 27 de junio de 2016



Hago referencia al Decreto Gubernativo Número 2-2016, en el cual el señor Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, declaró estado de calamidad pública en el municipio de Jerez, Departamento de Jutiapa de la República de Guatemala, el cual fue ratificado por el Congreso de la República mediante el Decreto Número 31-2016, con lo cual se otorga 30 días para tomar las acciones pertinentes para atender a la población que se ve afectada por los deslaves provenientes de las faldas del volcán Chingo.

De conformidad con el Artículo 11 del Decreto Gubernativo Número 2-2016 citado anteriormente, se remiten las consideraciones para la creación de la estructura presupuestaria que corresponde con el objeto que las transacciones financieras que se deriven de la atención al Estado de Calamidad, se registren de manera homogénea:

- El programa presupuestario a utilizar es el identificado con el código 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas. Dentro de dicho programa se crea el Subprograma 02 Atención a Daños por Emergencia en el Municipio de Jerez, Jutiapa.
- Las entidades públicas que requieran ejecutar asignaciones presupuestas para la atención al Estado de Calamidad vigente, deberán solicitar a la Dirección Técnica del Presupuesto, a más tardar el 04 de julio de 2016, la creación de las respectivas actividades u obras presupuestarias según el plan de atención que se encuentre definido.
- Es necesario reiterar lo normado en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2015, Distribución Analítica del Presupuesto, que literalmente define:

ARTÍCULO 6. Estructura y red de categorías programáticas.

Se faculta a las instituciones de la Administración Central para que modifiquen la Red de Categorías Programáticas y la Estructura Presupuestaria durante la ejecución del presupuesto 2016. Para tal efecto, previamente deberán contar con la

anuencia de la Dirección Técnica del Presupuesto, quien informará sobre la procedencia o ajustes a la propuesta presentada, para que posteriormente la máxima autoridad emita la Resolución aprobatoria correspondiente, remitiendo copia de la misma a la citada Dirección, para que incorpore los cambios en el Sicoin. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

- Conforme lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto Gubernativo Número 2-2016, las adquisiciones de bienes, suministros, obras y servicios indispensables, que se efectúen al amparo del Estado de Calamidad vigente, deberán observar las disposiciones del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en lo que les sea aplicable.


 Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto